

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, catorce de diciembre de dos mil veintidós. Rdo. 631304003001**2006**-00**024**-00 Int. 2223

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por el abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, en calidad de apoderado sustituto del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de la señora ADIELA ORREGO GRAJALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

## **GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 197 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

> YESENIA JURADO ĞARCÍA SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c99a94010d1097e495c62c4ece7e9146dfa09ba24cbd702a5346d94f0d331050

Documento generado en 14/12/2022 02:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica